

ORDEN de 10 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la celebración de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música de estudios de Grado Medio correspondientes al Plan de Estudios anterior a la nueva ordenación del sistema educativo.

El artículo 32 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, tras la modificación efectuada por el Real Decreto 1112/1999, de 25 de junio determina que la posibilidad de continuar estudios musicales de grado medio conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música, será efectiva hasta el final del año académico 2000-2001.

Asimismo, el citado Real Decreto 986/1991 dispone en su artículo 33 que en los dos años siguientes a las fechas de extinción de los distintos grados del anterior plan de estudios, se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Profesor y Profesor Superior de las diferentes especialidades, en las condiciones que oportunamente se establezcan, para aquellos alumnos afectados por la extinción de los planes de estudio regulados por el referido Decreto 2618/1966.

Procede, por tanto, conforme a la referida normativa básica, regular las pruebas extraordinarias que durante los años 2002 y 2003 habrán de realizarse para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música de estudios de Grado Medio, de modo que se facilite la finalización de los estudios iniciados con arreglo al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la celebración de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música de estudios de Grado Medio correspondientes al Plan de Estudios regulado por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Artículo 2.- Convocatoria y lugar de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas extraordinarias que se regulan en la presente norma se llevarán a cabo en dos convocatorias anuales, que se celebrarán en la segunda quincena del mes de junio y primera quincena del mes de septiembre de los años 2002 y 2003.

2 Estas pruebas extraordinarias se celebrarán en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música

dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, así como en los Conservatorios públicos cuya titularidad corresponda a Corporaciones Locales de la Comunidad.

3. Cada centro podrá examinar de las asignaturas de Grado Medio correspondientes a las enseñanzas reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de las que haya examinado desde el curso académico 1995/96 hasta la extinción de estas enseñanzas.

4. Cada Conservatorio procederá a efectuar su convocatoria dentro de los plazos establecidos en el apartado primero. A estos efectos, con una antelación mínima de diez días a la celebración de las pruebas, el Conservatorio hará pública la convocatoria en su tablón de anuncios, en la que se hará constar la fecha y hora de celebración de las pruebas, el tiempo aproximado para llevar a cabo las pruebas correspondientes a cada materia, los materiales que el alumnado deberá llevar para su realización y la composición de los Tribunales de Evaluación.

5. Los alumnos se examinarán de ordinario en el Conservatorio donde tengan su expediente académico. Aquellos alumnos que deseen examinarse en un Conservatorio diferente, de entre los señalados en el apartado segundo de este artículo, a aquel en el que actualmente conste su expediente académico, deberán dirigirse con anterioridad a la presentación de la solicitud de matrícula, al Conservatorio donde conste su expediente académico y solicitar su traslado al Conservatorio en el que deseen realizar la prueba extraordinaria.

6. Los Conservatorios en los que se realicen estas pruebas establecerán el procedimiento por el cual los profesores orientarán al alumnado sobre la preparación de las mismas.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

1. Podrán matricularse para la realización de estas pruebas aquellas personas que, habiendo iniciado estudios de Grado Medio por el Plan de estudios regulado en el Decreto 2618/1966, tengan pendientes asignaturas de Grado Medio que sean necesarias para la obtención de la titulación correspondiente y tengan su expediente académico en el curso 2000/01 en los Conservatorios Profesionales de Música a los que se refiere el artículo 2.2. de esta Orden o en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

2. Quedan excluidos de la participación en las

pruebas extraordinarias objeto de la presente Orden aquellos alumnos que se hayan incorporado al nuevo Plan de estudios regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 4.- Contenido de las pruebas extraordinarias.

1. Los alumnos que se presenten a estas pruebas extraordinarias deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas por las que concurran de la especialidad conducente a la obtención de la titulación correspondiente.

2. El contenido, organización y desarrollo de cada una de las asignaturas se atenderá a lo establecido en los últimos programas de examen de fin de Grado Medio vigentes en el Conservatorio en el que el alumno realice las pruebas.

Artículo 5.- Matriculación.

1. Los interesados en participar en las pruebas extraordinarias objeto de la presente Orden deberán presentar su solicitud de matrícula conforme al modelo del Anexo I, junto con fotocopia compulsada del D.N.I., y satisfacer, para las convocatorias de 2002, los precios públicos que para estas pruebas están previstos en el Decreto 200/2001, de 26 de julio, por el que se aprueban las tarifas de precios públicos aplicables a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial para el curso 2001/2002, y que son, para las matrículas ordinarias, los que se reflejan a continuación:

- Servicios Generales por todas las asignaturas
6,80 euros
- Derechos de examen por cada asignatura 20,58 euros

La tarifa a aplicar para las convocatorias de 2003 será la que la Junta de Castilla y León apruebe para el curso 2002/03

2. Presentada la solicitud de matrícula, los Conservatorios comprobarán que las asignaturas que figuran en la solicitud de matrícula corresponden con las que debe superar para la obtención del correspondiente título.

3. La matrícula para poder participar en estas pruebas extraordinarias será única para las dos convocatorias de cada curso y se efectuará del 15 al 31 del mes de mayo de cada año.

Artículo 6.- Tribunal de Evaluación.

1. Para la evaluación de estas pruebas extraordinarias se constituirá en cada Conservatorio un Tribunal por cada especialidad, compuesto por un Presidente y dos Vocales nombrados por el Director Provincial a propuesta del Director del Conservatorio, entre profesores del centro que pertenezcan

preferentemente al Cuerpo de Catedráticos o, en su caso, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad correspondiente.

2. Si el Conservatorio no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad a su especialidad.

3. Si el Conservatorio no contara con los referidos Cuerpos de Profesores de Música, la designación se producirá de entre el profesorado existente en ese Centro, de acuerdo con el punto anterior.

4. Los Tribunales se responsabilizarán de la preparación y organización de las pruebas extraordinarias.

Artículo 7.- Calificación de las pruebas.

1. Cada una de las asignaturas de las que se examinen los alumnos de las pruebas extraordinarias se calificarán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

2. Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos mediante la cumplimentación del Acta correspondiente conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

3. La información de los resultados de las pruebas se efectuará mediante la exposición de una copia de las actas en lugar visible y de fácil acceso en el centro, antes del 30 de junio y del 15 de septiembre de cada año.

4. Los Directores de los Conservatorios trasladarán a su respectiva Dirección Provincial y ésta a su vez a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa una copia compulsada de las actas de calificación de las pruebas.

Artículo 8.- Procedimiento de reclamación.

1. En el caso de estar disconforme con la calificación obtenida, los alumnos podrán reclamar, en primera instancia, al Tribunal, a través de la Jefatura de estudios del Conservatorio en el que realizaron las pruebas, en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Orden de 28 de agosto de 1995, que regula el procedimiento para garantizar una evaluación conforme a criterios objetivos. El jefe de estudios comunicará en un plazo de dos días, contados a partir del último día para la presentación de reclamaciones, el resultado de la reclamación tras la revisión e informe del Tribunal.

2. Si aún persiste la disconformidad con la calificación podrá reclamar, a través del Director del Conservatorio, en un plazo de dos días contados desde la fecha en que se le comunicó el resultado de la reclamación anterior, a la Dirección Provincial

correspondiente. En este caso, la Dirección del Conservatorio acompañará la reclamación de la documentación requerida por la citada Orden de 28 de agosto de 1995.

3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente en la Dirección Provincial, el Director Provincial adoptará la Resolución que proceda y se la comunicará al Director del Conservatorio para su traslado al interesado. Dicha Resolución, que será motivada en todo caso, tendrá en cuenta el informe elaborado por la Inspección Educativa. La resolución del Director Provincial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9.- Expedición de los títulos.

1. Los alumnos que superen todas las materias necesarias para la obtención del título que desean obtener, podrán solicitar la expedición del mismo en el centro en el que tenga su expediente académico.

2. Aquellos aspirantes que aprueben una o varias materias, sin aprobar todas las necesarias para la obtención del título, estarán exentos en sucesivas convocatorias de examinarse de las materias aprobadas.

3. Para proceder a la tramitación de la expedición de los títulos, conforme a la normativa vigente, será requisito indispensable la comprobación por parte de los Conservatorios de que el alumno ha superado la prueba extraordinaria y cumple los requisitos de obtención del título, responsabilizándose de la veracidad de su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León"

Valladolid, a 10 de mayo de 2002

EL CONSEJERO

Fdo. Tomás Villanueva Rodríguez

ANEXO I

IMPRESO DE MATRÍCULA
PARA LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS 1966

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO		D.N.I.	TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE
Último Año académico en el que realizó estudios musicales::
Centro en el que los realizó:
Título/s que desea obtener:

CLASE DE MATRÍCULA
Ordinaria <input type="checkbox"/> F. Numerosa 1ª <input type="checkbox"/> F. Numerosa 2ª <input type="checkbox"/>

Curso	Asignatura	Importe

Servicios Generales	
Total liquidación:	

SOLICITA admisión en las pruebas extraordinarias para la obtención del título de las enseñanzas de música de estudios de Grado Medio correspondientes al Plan de Estudios regulado por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre

Declara que no se ha incorporado al nuevo plan de estudios LOGSE.

En a de de 200

FIRMA DEL INTERESADO/A

Fdo.:

**ANEXO II.
Acta Oficial de la Prueba Extraordinaria
para los estudios de Grado Medio del Plan de estudios 1966**

Centro en el que realiza la prueba:

Año Académico:

Convocatoria:

Asignatura:

Curso:

ACTA de los alumnos examinados en el día de la fecha, ante el tribunal que suscribe con expresión de las calificaciones obtenidas.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	AÑO DE LA CONVOCATORIA	CALIFICACIÓN JUNIO	CALIFICACIÓN SEPTIEMBRE

La presente Acta, contiene alumnos, comenzando por D./Dña., y finalizando por D./Dña.....

En....., a de de.....

Presidente

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

VºBº El/La Director/a

Fdo.:

Diligencia _____ _____
